

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 220/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol F-022-2016

FECHA : 15 de abril de 2025

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-022-2016, de 1 de junio de 2016, se formularon cargos en contra de Geopark Fell SpA, (en adelante e indistintamente, "titular" o "empresa"), titular de la unidad fiscalizable "Área Meseta Norte Bloque Fell", localizada en la comuna de San Gregorio, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en los literales a), b) y e) del artículo 35 de la LOSMA.

En virtud de lo anterior, con fecha 12 de septiembre de 2016 la empresa presentó un programa de cumplimiento refundido (en adelante, "PDC refundido"), el cual fue aprobado con fecha 29 de septiembre de 2016, por medio de la Resolución Exenta N° 5/Rol F-022-2016, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC refundido, en relación con sus respectivos cargos, se sistematizan en la siguiente **Tabla**:

Tabla N° 1. Cargos imputados y acciones del PDC

Cargo	Acción
1. Efluentes líquidos de las plantas de tratamiento de aguas servidas generadas durante la perforación de los pozos Yagán 3, Manekenk 2 y Yagán Norte 5, superan los límites máximos permitidos en la NCh. 1.333. Of78 para uso en riego, particularmente Sodio Porcentual y Coliforme Fecales.	1. Elaborar procedimiento de operación de planta de tratamiento de aguas servidas operadas durante la perforación de pozos, entregando directrices a la empresa operadora de la planta, respecto a las medidas a tomar para el correcto funcionamiento de ésta.
2. Deficiencias en el sistema de estabilización y control de erosión de los suelos removidos para la	2. Generar un protocolo para entregar al contratista, que señale la manera de realizar las labores de siembra de acuerdo a lo establecido en los PICV de futuros proyectos a ejecutar.



<p>construcción de pozos, líneas de flujo y caminos, ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Capa vegetal y horizonte orgánico extraídos por la construcción del camino de acceso a los pozos Yagán 3 y x1 no fueron sembrados con semillas de pasto. b) No se efectuó adición de semillas al momento de restituirse el perfil de suelo, luego de finalizado el cierre de la línea de flujo comprendida entre el pozo Yagán 2 y la plataforma del pozo Yagán x-1. c) La restitución del suelo removido para la construcción de la línea de flujo comprendida entre el pozo Yagán Norte 5 y su punto de empalme con la línea de flujo proveniente del pozo Yagán x-1, no se efectuó siguiendo el mismo orden en que se encontraban sus capas antes de la excavación. d) Capa vegetal y el suelo extraídos durante la construcción de las plataformas de los pozos Konawentru x1, 2, 3D, 7 y 9, no se encuentran protegidos con una cubierta de malla raschell ni almacenadas adecuadamente. e) No se actualizó el Plan de intervención de Cobertura Vegetal asociado a la construcción de la línea de flujo del pozo Konawentru 9, pese a que la intervención se hizo en época de suelos saturados. f) La restitución del suelo originalmente removido para la construcción de la línea de flujo comprendida entre el pozo Konawentru x-1 y la Batería Pampa Larga, no se efectuó siguiendo el mismo orden en que se encontraban los perfiles antes de la excavación. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Incorporación de semillas y fertilizantes agrícolas a acopios de escarpe de camino de acceso de los pozos Yagán 3 y Yagán x1, ya que ambos comparten la misma locación. 4. Incorporación de semillas y fertilizantes agrícolas a la franja de construcción de la línea de flujo entre el pozo Yagán 2 y la plataforma del pozo Yagán x-1. 5. Se incorporará una enmienda orgánica al horizonte superficial (turba o algún otro componente de similares características físicas), para posteriormente, incorporar semillas y fertilizantes agrícolas a la franja de construcción de la línea de flujo entre el pozo Yagán Norte 5 y empalme con la línea proveniente del pozo Yagán x-1 que sea necesaria. 6. Proteger con malla raschel los acopios de material vegetal y suelos extraídos en construcción de plataformas de los pozos Konawentru x-1, 2, 3D, 7 y 9. 7. Realización de inspección técnica agronómica a la construcción de la línea de flujo del pozo Konawentru 9 para determinar si existen fallas en la intervención agronómica efectuada en dicho lugar, en caso de ser así se ajustará el PICV de la línea. 8. Se incorporará una enmienda orgánica al horizonte superficial (turba o algún otro componente de similares características físicas), para posteriormente, incorporación de semillas y fertilizantes agrícolas a la franja de construcción de la línea de flujo entre el pozo Konawentru 1 y la Batería Pampa Larga que sea necesaria. 9. Para el impedimento ii), se considera implementar nuevas medidas agronómicas (alternativa acciones 3-4-5-8).
--	---



<p>3. Deficiencias en el sistema de manejo de derrames de sustancias peligrosas en agua y suelo, ya que: a) El pretil de seguridad de los 2 estanques vinculados al pozo Yagán 2 no se encuentra revestido con geomembrana impermeable y no cuenta con capacidad para contener el volumen total de ambos estanques en caso de derrame. b) El sistema de carga de crudo desde los estanques vinculados al pozo Yagán 2 hacia las unidades de transporte, no contaba con un sistema de drenaje hacia un sumidero de concreto ni con una manguera conectada a un tapón de seguridad.</p>	<p>10. Regularizar estado de instalaciones acorde a la RCA N° 245/2012 del pozo Yagán 2.</p>
<p>4. Construcción de instalaciones de superficie de los pozos Manekenk 2, Yagán XP-4 y Yagán 3, no contempladas en las RCAs respectivas.</p>	<p>11. Realizar una auditoría de calidad y seguridad a las instalaciones que no estarían consideradas en las RCAs de los pozos Manekenk 2, Yagán xp-4 y Yagán 3.</p> <p>12. Corregir, en su caso, las no conformidades que se desprendan de la auditoría señalada en la acción 11 (alternativa acción 11).</p> <p>13. Elaborar consulta de pertinencia sobre la incorporación de nuevos equipos en las locaciones de los pozos Yagán 2 (el cual comparte locación con los pozos Yagán xp 4 y Manekenk 2) y Yagán x-1 (el cual comparte locación con el pozo Yagán 3). En dicha pertinencia, se incorporarán el informe de auditoría de las instalaciones.</p> <p>14. Elaborar la DIA de modificación de proyectos (alternativa acción 13).</p>
<p>5. Intervención de hallazgos de carácter arqueológico sin autorización ni realización de acciones de salvataje.</p>	<p>15. Salvataje de hallazgos arqueológicos.</p> <p>16. Envío de hallazgos a arqueológicos a Museo.</p> <p>17. Respecto a los hallazgos arqueológicos, se establecerá un procedimiento, el cual señalará las distintas acciones a ejecutar en caso de ser identificados, durante la inspección preliminar o en el desarrollo del proyecto (se hace presente que, en la actualidad, GeoPark, no tiene proyectos en ejecución ni en evaluación).</p> <p>18. Capacitar sobre el procedimiento de Hallazgos Arqueológicos, mencionado en la acción 16, a las siguientes unidades o departamentos de la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producción • Obras y Proyectos • HSE (Acrónimos de las palabras en Inglés de Salud, Seguridad y Medio Ambiente) • Mantenimiento • Abastecimiento



6. Informes de Monitoreo de Cubierta Vegetal asociados a la construcción de la línea de flujo comprendida entre el pozo Konawentru 9 y el punto de empalme con la línea de flujo proveniente del pozo Konawentru A-4; del ducto comprendido entre el pozo Konawentru x- 1 y la Batería Pampa Larga, carecen de información relevante para su análisis, particularmente fecha de realización del monitoreo y metodología de determinación del procedimiento obtenido.	19. Modificar los contenidos de los informes de monitoreo vegetacionales para actividades futuras.
7. Desarrollo de obras de modificación de cauce sin contar con la autorización sectorial correspondiente.	20. Se presentó la solicitud de modificación de cauce ante la DGA. 21. Se solicitarán reuniones bimestrales con la DGA, para conocer el avance de los proyectos del acueducto pozo Konawentru x-1 y Gasoducto Pampa Larga a nudo Punta Delgada.
8. Desarrollo de actividades y modificación de proyectos, para los cuales la ley exige RCA, sin contar con ella, como consecuencia de la ejecución de actividades de fractura hidráulica en los siguientes pozos: Tetera a4; Kiuaku x-1; Yagán Norte x-1; Yagán Norte 9D; Bump Hill x-1; Yagán Norte 6D, Molino Norte x-1; Konawentru 5D, Konawentru 7; Konawentru 9; Pampa Larga a-12; Yagán XP-4; Ovejero 3; Konawentru 11D; Konawentru Oeste x-1; Loij x-1; Konawentru 3D; Molino 8; Nika a-5; Cerro Iturbe Oeste x-1; y Konawentru 18.	22. Realizar un estudio que verifique la situación actual de los pozos individualizados en la formulación del cargo (Tetera a-4, Kiuaku x-1, Yagán Norte x- 1, Yagán Norte 9D, Bump Hill x- 1, Yagán Norte 6D, Molino Norte x-1, Konawentru 5D, Konawentru 7, Konawentru 9, Pampa Larga a12, Yagán XP-4, Ovejero 3, Konawentru 11D, Konawentru Oeste x-1, Loij x-1, Konawentru 3D, Molino 8, Nika A-5, Cerro Iturbe Oeste x-1 y Konawentru 18). 23. Ingresar a evaluación ambiental las actividades de estimulación hidráulica en los pozos Tetera a-4, Kiuaku x-1, Yagán Norte x-1, Yagán Norte 9D, Bump Hill x-1, Yagán Norte 6D, Molino Norte x-1, Konawentru 5D, Konawentru 7, Konawentru 9, Pampa Larga a- 12, Yagán XP-4, Ovejero 3, Konawentru 11D, Konawentru Oeste x-1, Loij x-1, Konawentru 3D, Molino 8, Ni.
9. Falta de envío de antecedentes de titulares de RCA, ya que: a) El titular no ha actualizado a través del "Sistema RCA" de la SMA, los antecedentes relativos al nombre y RUT de su representante Legal, para ninguno de sus proyectos. b) El titular no ha actualizado el estado de la ejecución del proyecto aprobado mediante RCA N° 035/2014 ("Desarrollo del pozo Yagán xp-4").	24. Actualizar sistema RCA.
10. Falta de envío de monitoreos a través del Sistema de Seguimiento Ambiental:	25. Actualizar el Sistema de Seguimiento. 26. Elaborar un protocolo respecto a la información que debe ser ingresada al sistema de seguimiento. 27. Actualizar el Sistema de Seguimiento.



<p>a) Muestreo de las PTAS durante perforación pozos Manekenk 2, Yagán 5 y Yagán 3.</p> <p>b) Informe con los resultados del primer monitoreo de cobertura vegetacional (parcial) realizado al trazado del ducto comprendido entre el pozo Yagán Norte 5 y punto de empalme con línea de flujo proveniente del pozo Yagán x-1.</p> <p>c) Informe de las cementaciones aisladoras y perfil estratigráfico correspondiente a la perforación del pozo Manekenk 2.</p> <p>d) Informe de Monitoreo de Cubierta Vegetal asociado a la construcción de la línea de flujo del pozo Konawentru 9.</p> <p>e) Primer monitoreo de cobertura vegetacional (parcial) realizado al trazado del ducto comprendido entre el pozo Konawentru 7 y el punto de empalme con la línea de flujo proveniente del pozo Konawentru A-4.</p> <p>f) Informe con los resultados del segundo monitoreo de cobertura vegetacional (final) realizado al trazado del ducto comprendido entre el pozo Konawentru x-1 y la Batería Pampa Larga.</p>	
---	--

Fuente: Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC refundido aprobado

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, la División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2018-3006-XII-PC (en adelante, “IFA”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC refundido aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 23 de noviembre de 2023.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA señala: *“La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 5/Rol F-022-2016 de esta Superintendencia. Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”.*



Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos. No obstante, se estima necesario relevar determinados aspectos de la ejecución del PDC, a fin de fundamentar adecuadamente la propuesta que será desarrollada a través de este acto.

Respecto de las acciones N°21¹ y N° 22², se hace presente que, luego de la aprobación del PDC refundido el titular solicitó a esta Superintendencia, con fechas 3 de abril y 12 de junio, ambas de 2017, ampliaciones de plazo para la ejecución de dichas acciones. Lo anterior, dado que, para el desarrollo de la acción N°21 resultaba necesario obtener autorización sectorial de parte de la Dirección General de Aguas para la ejecución de los proyectos “Acueducto pozo Konawentru x-1” y “Gasoducto Pampa Larga a nudo Punta Delgada”, razón por la cual solicitó extender su plazo de ejecución en seis meses adicionales. Luego, respecto de la acción N°22 el titular comunicó un retraso en la elaboración del estudio de verificación de la situación de los pozos individualizados en la formulación de cargos, razón por la cual solicitó extender su plazo de ejecución hasta el 23 de junio de 2017. Ambas solicitudes fueron concedidas³ por esta Superintendencia en los términos solicitados, conforme a los criterios vigentes en esa época.

Cabe señalar que dichas acciones se encuentran ejecutadas de manera íntegra y oportuna dentro del plazo ampliado por esta Superintendencia, lo que se verificó a través de la revisión de los reportes respectivos que incluyeron, entre otras, las resoluciones aprobatorias de la DGA y el estudio de verificación de la situación de los pozos, en los términos propuestos en las antedichas acciones.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, y abordando los efectos negativos generados por las infracciones, en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-022-2016, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-

¹ En relación al hecho infraccional N°7 de la Res. Ex N° 1/Rol F-022-2016: “Desarrollo de obras de modificación de cauce sin contar con la autorización sectorial correspondiente”.

² En relación al hecho infraccional N°8 de la Res. Ex N° 1/Rol F-022-2016: “Desarrollo de actividades y modificación de proyectos, para los cuales la ley exige RCA, sin contar con ella, como consecuencia de la ejecución de actividades de fractura hidráulica (...”).

³ Mediante Resolución Exenta N° 6, de fecha 12 de abril y Resolución Exenta N° 7, de fecha 19 de junio respectivamente, respectivamente, ambas de 2017.



2018-3006-XII-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT/GTJ

C.C.

- Oficina Regional de Magallanes de la SMA.

